Formato 21

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 1

Nombre del ente públic	(1)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica		
Periodo sujeto a revisi	(2)	2017		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Administración Financiera	*Valor Económico*	*%*
Rubro afectado:	(4)	Derecho a recibir efectivo o equivalentes a corto y largo plazo	$56,306,076	
Cuenta afectada:	(5)	Deudores diversos por cobrar a corto y largo plazo	$2,449,309	4%

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): X | Mediano Riesgo (MR): | Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen 2017 | SI x | NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI x | NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI | Fecha de solventación: | NO X

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN: INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

TIPO: DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

*Especificar "OTRAS OBS" (texto libre)

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
$2,449,309	$801,974	$801,974	$801,974
4%	33%		100%

Descripción del hallazgo (13)

Se observa un saldo por cobrar de $801,974 al 30 de septiembre de 2017 que ya fue dictaminado como incobrable, y que a la fecha de este documento se encuentran en proceso de validación los expedientes por los integrantes del Comité de Cuentas Incobrables, los cuales corresponden a adeudos de personal dado de baja por $28,247 y saldo deudor a cargo Colegio Estatal de Guerrero por $773,727, provenientes de ejercicios anteriores.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

CAPÍTULO III, Del registro Contable de las Operaciones, "Artículo 33.- La contabilidad deberá permitir la expresión fiable de las transacciones....."

ACUERDO NÚMERO DG-03/DCAJ-03/SA-01/2012 Mediante el cual se establecen las "Normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica."

Supuestos (15) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

Insuficiente control de los sistemas establecidos para la cancelación de adeudos.

Efectos (18)

Se afecta la veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

Una vez autorizada su cancelación por el Comité de Cuentas Incobrables llevar a cabo los registros contables procedentes o de revelación de conformidad con la norma establecida.

Preventivas (19.2)

Intensificar los mecanismos de control establecidos para cancelar los sados en comento en apego a la normatividad aplicable.

Participantes (20)

Lic. Julieta María Sáenz Sepúlveda Directora de Administración Financiera Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	C.P.C. y P.C.CA. Roberto Resa Monroy Auditor Externo Responsable de la Auditoría Resa y Asociados, S.C.	Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta Titular del Órgano Interno de Control CONALEP

Fecha de firma: (21)	13/04/2018
Fecha compromiso de atención: (22)	15/06/2018